



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.275

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

ORDENANZA

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JULIO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004235	Julio 22 de 2019	3	070004247	Julio 23 de 2019	28
070004236	Julio 22 de 2019	5	070004248	Julio 23 de 2019	30
070004237	Julio 22 de 2019	7	070004249	Julio 23 de 2019	32
070004238	Julio 22 de 2019	9	070004250	Julio 23 de 2019	34
070004239	Julio 22 de 2019	12	070004251	Julio 23 de 2019	36
070004240	Julio 22 de 2019	14	070004252	Julio 23 de 2019	38
070004241	Julio 22 de 2019	16	070004253	Julio 23 de 2019	40
070004242	Julio 22 de 2019	18	070004254	Julio 23 de 2019	42
070004243	Julio 22 de 2019	20	070004255	Julio 23 de 2019	44
070004244	Julio 23 de 2019	22	070004256	Julio 23 de 2019	46
070004245	Julio 23 de 2019	24	070004257	Julio 23 de 2019	48
070004246	Julio 23 de 2019	26			

ORDENANZA JULIO 2019

Número	Fecha	Página
23	Julio 30 de 2019	50



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070004235

Fecha: 22/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110076275 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35641**, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, quien figura en el primer lugar la señora **Eugenia Patricia Eusse Guerra**, identificada con cédula de ciudadanía **43500123**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con el señor Jose Wilmar Rivera Arango, identificado con cédula de ciudadanía 71733258.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **EUGENIA PATRICIA EUSSE GUERRA**, identificada con cédula de ciudadanía 43500123, en la plaza de empleo **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **02**, NUC **2000000390**, ID Planta **0019801245**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora Eugenia Patricia Eusse Guerra, identificada con cédula de ciudadanía 43500123, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, el señor **Jose Wilmar Rivera Arango**, identificado con cédula de ciudadanía **71733258**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02, NUC 2000000390, ID Planta 0019801245, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que la señora Eugenia Patricia Eusse Guerra, identificada con cédula de ciudadanía 43500123, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 	Aprobó: NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora de Personal 	Aprobó: JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho
Revisó:		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC-----

Radicado: D 2019070004236

Fecha: 22/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110070815 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35947**, Profesional Universitario Area Salud, Código 237, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Atención a las Personas de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien figura en el primer lugar la señora **Gina Katherine Hernández Mahecha**, identificada con cédula de ciudadanía **21526052**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con el señor Seti Belzoni Buitrago Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía 71532230.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **GINA KATHERINE HERNÁNDEZ MAHECHA**, identificada con cédula de ciudadanía 21526052, en la plaza de empleo **Profesional Universitario Area Salud**, Código **237**, Grado **02**, NUC **200004446**, ID Planta **0020301878**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Atención a las Personas de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora Gina Katherine Hernández Mahecha, identificada con cédula de ciudadanía 21526052, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, el señor **Seti Belzoni Buitrago Giraldo**, identificado con cédula de ciudadanía **71532230**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Profesional Universitario Area Salud, Código 237, Grado 02, NUC 200004446, ID Planta 0020301878, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Atención a las Personas de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que la señora Gina Katherine Hernández Mahecha, identificada con cédula de ciudadanía 21526052, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 	Aprobó: NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora Profesional 	Aprobó: JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho
Revisó: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070004237

Fecha: 22/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110082135 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35002**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Grupo Equipo Técnico de Apoyo Subregional - Norte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, quien figura en el primer lugar el señor **Juan Camilo Gallego Velásquez**, identificado con cédula de ciudadanía **1039884421**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con el señor Diego Leon Vallejo Ochoa, identificado con cédula de ciudadanía 70083825.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **JUAN CAMILO GALLEGO VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1039884421, en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **2000002963**, ID Planta **0019800430**, asignado al Grupo de Trabajo Grupo Equipo Técnico de Apoyo Subregional - Norte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor Juan Camilo Gallego Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía 1039884421, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.


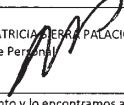
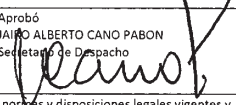
ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, el señor **Diego Leon Vallejo Ochoa**, identificado con cédula de ciudadanía **70083825**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC 2000002963, ID Planta 0019800430, asignado al Grupo de Trabajo Grupo Equipo Técnico de Apoyo Subregional - Norte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que el señor Juan Camilo Gallego Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía 1039884421, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 	Aprobó: NATALIA PATRICIA CERRA PALACIO Directora de Personal 	Aprobó: JAIRÓ ALBERTO CANO PABÓN Secretario de Despacho 
Revisó:		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRI

Radicado: D 2019070004238

Fecha: 22/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un ascenso en período de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento en provisionalidad”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110075765 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución, se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **35257**, Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 05, asignado al Grupo de Trabajo Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación, quien figura en el primer lugar la señora **Mónica Hincapié Tirado**, identificada con cédula de ciudadanía 43555313, quien tiene derechos de carrera administrativa, titular del cargo Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 04, adscrito al Grupo de Trabajo Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante encargo con servidor de carrera administrativa, la señora Lina Maria Valencia Diaz, identificada con cédula de ciudadanía 43729103.

Que el cargo titular de la señora Lina Maria Valencia Diaz, se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad, con el señor Jair Alberto Villa Escobar, identificado con cédula de ciudadanía 71731413.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en ascenso en Período de Prueba a la señora **MÓNICA HINCAPIÉ TIRADO**, identificada con cédula de ciudadanía **43555313**, en la plaza de empleo **Auxiliar Administrativo**, Código 407 Grado 05, NUC 2000003298 ID Planta 0019800191, asignado al Grupo de Trabajo Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora **Mónica Hincapié Tirado**, identificada con cédula de ciudadanía 43555313, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto se da por terminado el encargo de la señora **Lina María Valencia Diaz**, identificada con cédula de ciudadanía **43729103**, en la plaza de empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, NUC 2000003298, ID Planta 0019800191, asignado al Grupo de Trabajo Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central. La terminación del encargo se realizará el día antes que la señora Mónica Hincapié Tirado, identificada con cédula de ciudadanía 43555313, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

ARTÍCULO QUINTO. Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo cuarto del presente decreto el señor **Jair Alberto Villa Escobar**, identificado con cédula de ciudadanía **71731413**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04, NUC 2000003290 ID Planta 0019800186, asignado al Grupo de Trabajo Gerencia de Catastro de la Departamento Administrativo de Planeación adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que la señora Mónica Hincapié Tirado, identificada con cédula de ciudadanía 43555313, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en período de prueba.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 	Aprobó: NATALIA PATRICIA TERRAZOLACIO Directora de Personal 	Aprobó: JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho
Revisó: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Boletín
Boletín
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004239

Fecha: 22/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110083255 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35574**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, quien figura en el primer lugar el señor **José Leonardo Rodríguez Ariza**, identificado con cédula de ciudadanía **91017942**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la señora Monica Maria Roldan Piedrahita, identificada con cédula de ciudadanía 21562705.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **JOSÉ LEONARDO RODRÍGUEZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía 91017942, en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **04**, NUC **2000005891**, ID Planta **0019803991**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor José Leonardo Rodríguez Ariza, identificado con cédula de ciudadanía 91017942, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, la señora **Monica Maria Roldan Piedrahita**, identificada con cédula de ciudadanía **21562705**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, NUC 2000005891, ID Planta 0019803991, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirada automáticamente del servicio, el día antes que el señor José Leonardo Rodríguez Ariza, identificado con cédula de ciudadanía 91017942, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó: NATALIA PATRICIA NIÑO PALACIO Directora de Personal	Aprobó: JAIRO ALBERTO CANO PABÓN Secretario de Despacho
Revisó: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR'

Radicado: D 2019070004240

Fecha: 22/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110070615 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35907**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, quien figura en el sexto lugar la señora **Edith Nayiver Lopera Bedoya**, identificada con cédula de ciudadanía **1020407076**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con el señor Alfonso Payares Cudris, identificado con cédula de ciudadanía 8790587.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **EDITH NAYIVER LOPERA BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía 1020407076, en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **2000005941**, ID Planta **0019804024**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora Edith Nayiver Lopera Bedoya, identificada con cédula de ciudadanía 1020407076, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, el señor **Alfonso Payares Cudris**, identificado con cédula de ciudadanía **8790587**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC 2000005941, ID Planta 0019804024, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que la señora Edith Nayiver Lopera Bedoya, identificada con cédula de ciudadanía 1020407076, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 	Aprobó: NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora de Personal 	Aprobó: JAIRO ALBERTO CANO PABÓN Secretario de Despacho
Revisó: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004241

Fecha: 22/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110070615 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35907**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, quien figura en el séptimo lugar el señor **Luis Eduardo Valencia López**, identificado con cédula de ciudadanía **18603460**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con el señor Juan Carlos Rojo Ospina, identificado con cédula de ciudadanía 98550658.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **LUIS EDUARDO VALENCIA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 18603460, en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **2000005942**, ID Planta **0019804025**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor Luis Eduardo Valencia López, identificado con cédula de ciudadanía 18603460, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, el señor **Juan Carlos Rojo Ospina**, identificado con cédula de ciudadanía **98550658**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC 2000005942, ID Planta 0019804025, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que el señor Luis Eduardo Valencia López, identificado con cédula de ciudadanía 18603460, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó: NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora de Personal	Aprobó: JAIRO ALBERTO CANO PABÓN Secretario de Despacho
Revisó:		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2019070004242

Fecha: 22/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110075315 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35054**, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Pasaportes de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, quien figura en el tercer lugar la señora **Jenny Patricia Zea Castro**, identificada con cédula de ciudadanía **43593018**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con el señor Hernán Darío Cardona Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía 70083820.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **JENNY PATRICIA ZEA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía 43593018, en la plaza de empleo **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **05**, NUC **2000004314**, ID Planta **0019802840**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Pasaportes de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

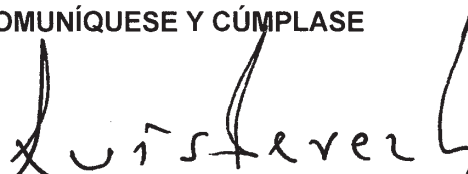
ARTÍCULO SEGUNDO. La señora Jenny Patricia Zea Castro, identificada con cédula de ciudadanía 43593018, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.


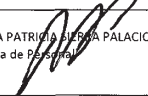
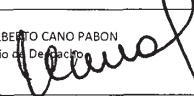
ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, el señor **Hernán Darío Cardona Jaramillo**, identificado con cédula de ciudadanía **70083820**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, NUC 2000004314, ID Planta 0019802840, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Pasaportes de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que la señora Jenny Patricia Zea Castro, identificada con cédula de ciudadanía 43593018, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 	Aprobó: NATALIA PATRICIA JEFERA PALACIO Directora de Personal 	Aprobó: JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Decreto 
Revisó: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004243

Fecha: 22/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110082295 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35068**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Planificación Agropecuaria - URPA - de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, quien figura en el primer lugar la señora **Viviana Patricia Rodríguez**, identificada con cédula de ciudadanía **43999810**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la señora Catalina Marin Marin, identificada con cédula de ciudadanía 43109679.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **VIVIANA PATRICIA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43999810, en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **2000002982**, ID Planta **0019800424**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Planificación Agropecuaria - URPA - de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora Viviana Patricia Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía 43999810, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, la señora **Catalina Marin Marin**, identificada con cédula de ciudadanía **43109679**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC 2000002982, ID Planta 0019800424, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Planificación Agropecuaria - URPA - de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirada automáticamente del servicio, el día antes que la señora Viviana Patricia Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía 43999810, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 	Aprobó: NATALIA PATRICIA SERRA PALACIO Directora de Personal 	Aprobó: JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Personal
Revisó:		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004244

Fecha: 23/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: NANCY



Por la cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Mediante comunicación escrita del 17 de julio de 2019, enviada por el Señor Manuel Ariel Martínez Caballero, Secretario del Juzgado 01 Promiscuo del Municipio de Anzá, Antioquia, informa a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, la Notificación del Fallo de Tutela – Sentencia No. 015, interpuesta por la educadora **NANCY ELENA VELASQUEZ GOMEZ**, identificada con Cédula **43.703.508**, en procura de Conceder amparo al derecho fundamental de la Salud y el trabajo de la Docente Velásquez Gómez.

Por lo cual Ordena a la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia, realizar las gestiones necesarias para trasladar a la Docente Nancy Elena Velásquez Gómez a una plaza educativa de un municipio no certificado donde pueda acceder sin dificultad de transporte y demás obstáculos a un Centro de Salud de segundo o tercer nivel para ser atendida en urgencia en caso de que se repitan los síntomas de riesgo de trombosis o sangrado.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **NANCY ELENA VELASQUEZ GOMEZ**, identificada con Cédula **43.703.508**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa La Misericordia del municipio de Caucasia, en reemplazo de Lucelly Montiel López, identificada con Cédula 43.703.508, quien renunció, plaza 1540010-020 –población mayoritaria; la educadora Velásquez Gómez viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Ascensión Montoya de Torres, Sede Centro Educativo Rural La Quiuna del municipio de Anzá, plaza 1544000-001 –población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

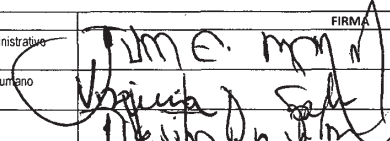
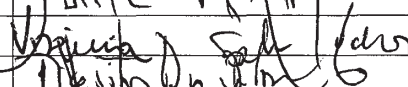
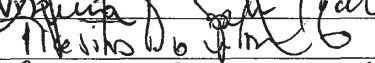
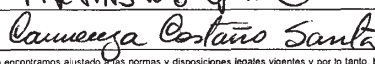
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		22/7/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		22/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		22/7/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		19-07-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070004245

Fecha: 23/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: GABRIEL



Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se *hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GABRIEL JAIME PAREJA ACEVEDO**, identificado con Cédula **71.609.493**, Zootecnista, como Docente de Aula, Nivel Media Técnica, Área Agropecuaria, para la Institución Educativa Francisco Abel Gallego del municipio de San José de la Montaña, plaza 0753100-041, Población Mayoritaria, en reemplazo de Laura Calle Arteaga, identificada con cédula 1.017.200.949, quien renunció.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

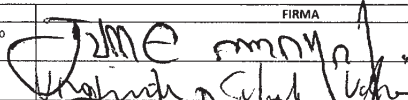
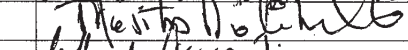
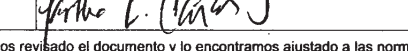

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		17.07.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		16/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		16/07/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		11/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004246

Fecha: 23/07/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JAIME



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a los servidores docentes **JAIME ALBERTO ARANGO PINO** y **DEIMER ANDRÉS LONDOÑO FLÓREZ**, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JAIME ALBERTO ARANGO PINO**, identificado con Cédula **8.085.044**, Ingeniero Industrial, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Área



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Matemáticas, para la Institución Educativa Bernardo Arango Macías del municipio de La Estrella, Nueva Plaza Vacante, plaza 0377500-066, Población Mayoritaria. El Servidor Docente Jaime Alberto Arango Pino, viene como Docente de Aula, Área Matemáticas de la Institución Educativa Urbana San José sede Institución Educativa Rural Fátima del municipio de Ebéjico, plaza 2400000-013, Población Mayoritaria.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **DEIMER ANDRÉS LONDOÑO FLÓREZ**, identificado con Cédula **1.022.094.254**, Licenciado en Matemáticas, Vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula, Área Matemáticas, para la Institución Educativa Urbana San José sede Institución Educativa Rural Fátima del Municipio de Ebéjico, plaza 2400000-013, Población Mayoritaria, en reemplazo de Jaime Alberto Arango Pino, identificado con cédula 8.085.044, quien pasa a otro Municipio; El educador Deimer Andrés Londoño Flórez, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita sede Institución Educativa Rural Santa Bárbara del municipio de Sopetrán, plaza 4761000-007, Población Mayoritaria. **Pasa de Plaza Vacante Temporal a Plaza Vacante Definitiva.**

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

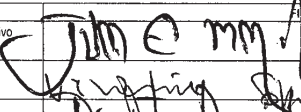
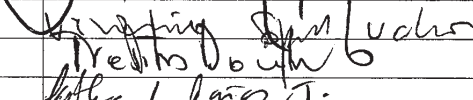
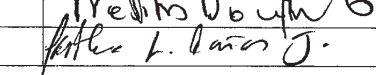
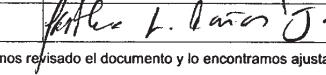
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC-*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		27.07.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		16/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		15/07/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		11/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004247

Fecha: 23/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JOSE



Por el cual se Traslada un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente Trasladar Discrecionalmente al Directivo Docente vinculado en Propiedad **JOSE BERNARDO VELEZ VILLA**, identificado con Cédula **3.514.160**, de quien particularmente, el Señor Jorge Andrés Pérez Hernández, Alcalde del municipio de Jericó, manifiesta su preocupación en comunicaciones con fechas del 25 de abril y 5 de junio de 2019, por la participación que tiene el Directivo Docente Vélez Villa en temas como la *Exploración y Explotación* minera en territorios del municipio de Jericó.

Según expresa el Señor Alcalde "tema álgido, que lo único que genera en nuestro municipio es polarización, división de la población, alteraciones del orden público y resquebrajamiento del tejido social y familiar, me preocupa que sean nuestros educadores, en este caso nuestros rectores quienes propicien estos escenarios tan lamentables en el municipio, puesto que son ellos quienes en este caso autorizan eventos de promoción de la minería en instituciones educativas, las cuales deben velar esencialmente por el respeto de la familia, la integridad social y el respecto por una comunidad que manifiesta su inconformismo ante la realización de este tipo de eventos".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Igualmente, dice “personalmente le manifiesto mi inconformismo ante el evento que se autorizó por parte del Rector de la Institución Educativa Anexas a la Normal Superior, en la cual buscan promover una Feria de las Oportunidades auspiciada y promovida por la empresa *Minera Quebradona*, que se llevará a cabo el día 6 de junio de 2019, en un horario de 10 a.m. a 4 p.m., evento que me genera preocupación puesto que lo único que promueve y demuestra es polarización en la comunidad, como mandatario local me permito decirle que estoy en contra de este tipo de actividades que puede desencadenar en alteraciones del orden público y demuestran una vez más que en Jericó, las instituciones educativas promueven y aprueban el resquebrajamiento del tejido social y familiar”.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **JOSE BERNARDO VELEZ VILLA**, identificado con Cédula **3.514.160**, Licenciado en Educación: Español y Literatura, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa San Antonio del municipio de Jardín, en reemplazo de Héctor Hernán Bedoya, identificado con Cédula 71.667.275, quien pasa a otro municipio, plaza 3640000-001 –población mayoritaria; el Directivo Docente viene como Rector de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó del municipio de Jericó, plaza 4142510-059 –población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

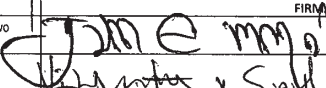
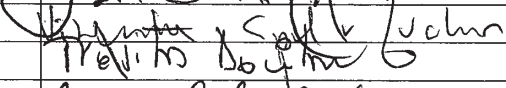
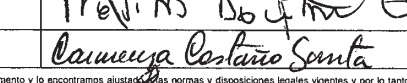

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		17-07-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		16-07-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		12-07-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		11-07-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004248

Fecha: 23/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: HECTOR



Por el cual se Traslada un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente Trasladar por necesidad del servicio para la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó del municipio de Jericó, al Directivo Docente **HECTOR HERNAN BEDOYA**, identificado con Cédula **71.667.275**, quien viene laborando como Rector en la Institución Educativa San Antonio del municipio de Jardín, plaza 3640000-001 –población mayoritaria.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **HECTOR HERNAN BEDOYA**, identificado con Cédula **71.667.275**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó del municipio de Jericó, en reemplazo de José Bernardo Vélez Villa, Identificado con Cédula 3.514.160, quien pasa para otro municipio, plaza 4142510-059 – población mayoritaria; el Directivo Docente viene como Rector de la Institución Educativa San Antonio del municipio de Jardín, plaza 3640000-001 –población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


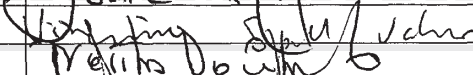
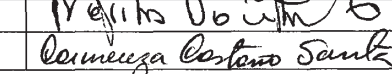

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		17-07-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		16-7-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		12-07-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		11-07-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004249

Fecha: 23/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: YENNY



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran conveniente Trasladar por Discrecionalidad, a la Servidora Docente **YENNY PATRICIA ARANGO MARIN**, identificada con Cédula **43.464.308**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien viene vinculada en Provisionalidad, en Vacante Temporal como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Santa Teresa, Sede Centro Educativo Rural El Bosque, del municipio de Argelia, plaza 1911500-001.

* En razón de la situación que se viene presentando con la educadora Arango Marín, según comunicación del 28 de junio de 2019, remitida en representación de la comunidad educativa en especial de los padres de familia, quienes manifiestan inconformidad con el desempeño que como Docente no es aprobado por los padres de familia quienes piden "contratar otro docente que tenga sentido de pertenencia y que haga un buen trabajo en nuestra comunidad", igualmente dicen "queremos informar de manera respetuosa, que de continuar esta docente aquí nosotros los padres de familia dejaremos a nuestros hijos en las casas desescolarizados. No queremos ver más como nuestros niños pierdan el tiempo asistiendo a hacer nada a la escuela, queda bajo responsabilidad de ustedes esta situación".

Declaran, siendo responsabilidad de la Secretaría de Educación el nombramiento de los docentes, esperan una pronta solución y que organizarán una comisión para asistir a la Secretaría de Educación por la preocupación que les causa esta situación con la Educadora Arango Marín.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en vacante definitiva, en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, a la Señora **YENNY PATRICIA ARANGO MARIN**, identificada con Cédula **43.464.308**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Rural Cacerí, Sede Centro Educativo Rural Cacerí del municipio de Caucasia, en reemplazo de Juan Guillermo Velásquez González, identificado con Cédula 70.080.213, a quien se le terminó el nombramiento provisional, plaza 1540090-001 –población mayoritaria; la Educadora viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Santa Teresa, Sede Centro Educativo Rural El Bosque del municipio de Argelia, plaza vacante temporal 1911500-001 – población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

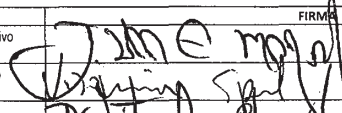
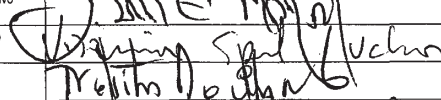
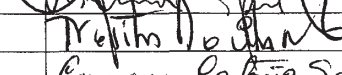
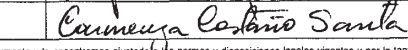
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		17-07-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		17/07/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		17/07/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		16-07-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004250

Fecha: 23/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Nurquí sede Centro Educativo Rural Colorados del Municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 1012500-006; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, **YESICA CARTAGENA PIEDRAHITA**, identificada con Cédula **1.036.339.140**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, la Servidora Docente **YESICA CARTAGENA PIEDRAHITA**, identificada con Cédula **1.036.339.140**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Nurquí sede Centro Educativo Rural Colorados



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

del Municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 1012500-006, Población Mayoritaria, en reemplazo de Walter Antonio Vásquez Montoya, identificado con cédula 70.435.815, quien pasó a otro Municipio. La Educadora Yesica Cartagena Piedrahita, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural Morrón sede Centro Educativo Rural El Pescado, del municipio de Briceño, plaza 0803500-001, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado(a), haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

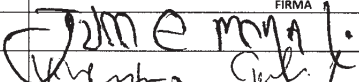
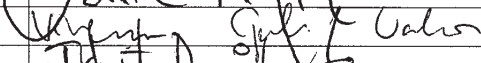
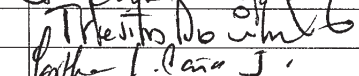
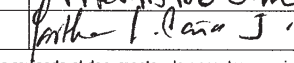
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		17-07-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		16/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		16/07/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		10/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004251

Fecha: 23/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OSCAR



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en el Centro Educativo Rural San Fernando sede Centro Educativo Rural La Trinidad del Municipio de Angostura, plaza 0820500-005, Población Mayoritaria, Nueva Plaza Vacante; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, **OSCAR JAIRO SUÁREZ HINCAPIÉ**, identificado con Cédula **71.670.731**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **OSCAR JAIRO SUÁREZ HINCAPIÉ**, identificado con Cédula **71.670.731**, Ingeniero Electrónico, como Docente de Aula, Área Ciencias Naturales- Física, para



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

el Centro Educativo Rural San Fernando sede Centro Educativo Rural La Trinidad del municipio de Angostura, plaza 0820500-005, Población Mayoritaria, Nueva Plaza Vacante. El Educador Oscar Jairo Suárez Hincapié, viene como Docente de Aula, Área Ciencias Naturales- Física de la Institución Educativa Efe Gómez, del municipio de Fredonia, plaza 2820010-018, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

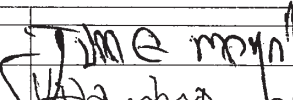
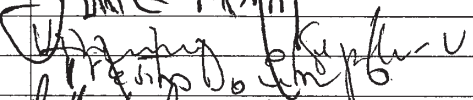
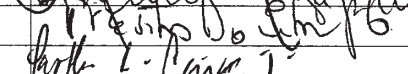
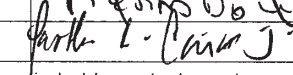
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		12.07.19
Revisó:	Virginita Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		16/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		15/07/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		11/07/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004252

Fecha: 23/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



Por el cual se Termina un Encargo de Directivo Docente, Traslada un Docente vinculado en Provisionalidad en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado o en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* La Servidora Docente **LUZ ADRIANA GARCÍA VELÁSQUEZ**, identificada con cédula **43.267.021**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, actualmente viene desempeñándose como Directiva Docente Directora Rural Encargada en el Centro Educativo Rural El Altico del municipio de San Jerónimo, plaza 1022000-009, Población Mayoritaria.

En tanto, por necesidad del servicio, se requiere la terminación del Encargo de Directiva Docente Directora Rural a la Educadora García Velásquez, en el Centro Educativo Rural El Altico del municipio de San Jerónimo, la señora Luz Adriana García Velásquez debe reintegrarse a su cargo en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Altico sede Centro Educativo Rural El Altico del municipio de San Jerónimo, plaza 1022000-005, Población Mayoritaria

* En tanto, la educadora vinculada en Provisionalidad, en Vacante Temporal, **VIVIANA MILENA ARIAS ZAPATA**, identificada con Cédula **43.704.975**, Normalista Superior, quien viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Altico sede Centro Educativo Rural El Altico del municipio de San Jerónimo, reemplazando a la Señora Luz Adriana García Velásquez, al reintegrarse ésta, a su cargo en propiedad, se hace necesario trasladar a la Educadora Arias Zapata para otro establecimiento, en una plaza en vacante definitiva.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Terminado el Encargo de Directiva Docente Directora Rural en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a la Servidora Docente **LUZ ADRIANA GARCÍA VELÁSQUEZ**, identificada con Cédula **43.267.021**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, en el Centro Educativo Rural El Altico del municipio de San Jerónimo, plaza 1022000-009, Población Mayoritaria; la Educadora García Velásquez debe reintegrarse a su cargo en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Altico sede Centro Educativo Rural El Altico del municipio de San Jerónimo, plaza 1022000-005, Población Mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **VIVIANA MILENA ARIAS ZAPATA**, identificada con Cédula **43.704.975**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa La Milagrosa sede Centro Educativo Rural Piedras del municipio de Abriaquí, en reemplazo de María Teresa Carvajal Bedoya, identificada con cédula 21.425.683, quien renunció, Plaza 1152100-001, Población Mayoritaria, La Educadora Viviana Milena Arias Zapata, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Altico sede Centro Educativo Rural El Altico del municipio de San Jerónimo, Plaza 1022000-005, Población Mayoritaria. **Pasa de Plaza Vacante Temporal a Plaza Vacante Definitiva.**

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		17.07.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		16/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		17/07/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		11/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070004253

Fecha: 23/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JESUS



Por el cual Declara Vacante un Cargo de Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.
- * El Señor **JESUS ORLANDO ALVAREZ ARANGO**, identificado con Cédula **71.608.447**, se encontraba vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Rural Granizada del municipio de Copacabana, plaza 0268200-025, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Registro Civil de Defunción 72200129-6 del 2 de julio de 2019, fue certificado el fallecimiento del Educador **JESUS ORLANDO ALVAREZ ARANGO**, ocurrido el día **30 de Junio de 2019**, en el municipio de Medellín, Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día **30 de Junio de 2019**, el cargo de Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés que ocupaba el Señor **JESUS ORLANDO ALVAREZ ARANGO**, identificado con Cédula **71.608.447**, vinculado en Propiedad en la Institución Educativa Rural Granizada del municipio de Copacabana, plaza 0268200-025, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Medellín, Antioquia.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **30 de Junio de 2019**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Copacabana, Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

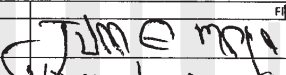

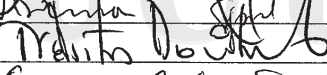
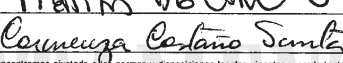
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		17-07-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		17-07-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		17-07-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		16-07-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004254

Fecha: 23/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: NARLYS



Por el cual Declara Vacante un Cargo de Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.
- * La Señora **NARLYS CANDELARIA RAVELO CUETO**, identificada con Cédula **43.698.913**, se encontraba vinculada en Propiedad como Docente de Preescolar en la Institución Educativa Nechí, Sede Colegio Nechí del municipio de Nechí, plaza 4950030-081 –población mayoritaria, adscrita a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Registro Civil de Defunción 72201059-8 del 9 de junio de 2019, fue certificado el fallecimiento de la Educadora **NARLYS CANDELARIA RAVELO CUETO**, ocurrido el día **9 de junio de 2019**, en el municipio de Montería, Córdoba.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día **9 de Junio de 2019**, el cargo de Docente de Preescolar, que ocupaba la Señora **NARLYS CANDELARIA RAVELO CUETO**, identificada con Cédula **43.698.913**, vinculada en Propiedad en la Institución Educativa Nechí, Sede Colegio Nechí del municipio de Nechí, plaza 4950030-081 –población mayoritaria, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Montería, Córdoba.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **9 de junio de 2019**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Nechí, Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor 1,3
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	19.07.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda Vahos</i>	16.07.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	12.07.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	<i>Carmenza Castaño Santa</i>	12-07-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070004255

Fecha: 23/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ROSA



Por el cual Declara Vacante un Cargo de Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* La Señora **ROSA IRENE JARAMILLO GOMEZ**, identificada con Cédula **42.701.595**, se encontraba vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Luis López de Mesa del municipio de Guadalupe, plaza 0687500-030 –población mayoritaria, adscrita a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro Civil de Defunción 72200273-3 del 7 de julio de 2019, fue certificado el fallecimiento de la Educadora **ROSA IRENE JARAMILLO GOMEZ**, ocurrido el día **7 de Julio de 2019**, en el municipio de Medellín, Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día **7 de Julio de 2019**, el cargo de Docente de Básica Primaria, que ocupaba la Señora **ROSA IRENE JARAMILLO GOMEZ**, identificada con Cédula **42.701.595**, vinculada en Propiedad en la Institución Educativa Luis López de Mesa del municipio de Guadalupe, plaza 0687500-030 –población mayoritaria, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Medellín, Antioquia.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **7 de Julio de 2019**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Guadalupe, Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

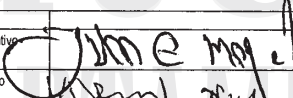
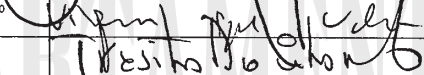
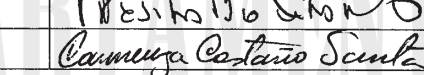

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		17-07-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		16/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		15/07/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		12-07-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DI

Radicado: D 2019070004256

Fecha: 23/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

A través del Decreto 2016070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docentes, directivos docentes y personal administrativo para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Decreto que permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la misma.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que la señora Maria Helena Tordecilla Mena, identificada con cedula de ciudadanía 39.296.227, se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa José de los Santos Zúñiga del Municipio de Chigorodó- regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado S.O 019.0119, del 21 de marzo de 2019, la Doctora Jenny María Escobar Londóño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Maria Helena Tordecilla Mena, en un ochenta y cuatro punto tres por ciento (84.3%), con fecha de estructuración del 17 de septiembre de 2018.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Que en la señora Maria Helena Tordecilla Serna, identificada con cedula de ciudadanía 39.296.227, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2019020038743 del 9 de julio de 2019, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador, para darle continuidad al trámite de reconocimiento de pensión de invalidez.

Por medio de la Resolución 2019060038675 del 18 de marzo de 2019, se efectuó nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de la señora Yenica Mosquera Rentería, identificada con cedula de ciudadanía 1.038.814.354, para remplazar en vacante temporal a la señora Maria Helena Tordecilla Mena, en tal sentido dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la titular de la plaza, la señora Mosquera Rentería pasa a cubrir la plaza en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Maria Helena Tordecilla Serna, identificada con cedula de ciudadanía 39.296.227, quien se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa José de los Santos Zúñiga del Municipio de Chigorodó regida por el Decreto 1278 de 2002.

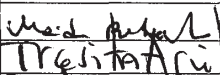
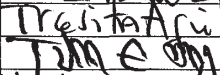
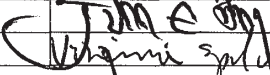
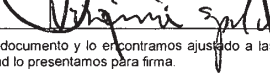
ARTÍCULO SEGUNDO: En razón de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora Tordecilla Serna, la señora Yenica Mosquera Rentería, identificada con cedula de ciudadanía 1.038.814.354, pasa a cubrir la plaza como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa José de los Santos Zúñiga del Municipio de Chigorodó, en vacante definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora Mosquera Rentería deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		12/07/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		15/07/19
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		17/07/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		16/7/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRI

Radicado: D 2019070004257

Fecha: 23/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: AMPARO



Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

Que la señora Amparo Ochoa Rico, identificada con cedula de ciudadanía 42.870.956 se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Secundaria – Área Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán del Municipio de El Carmen de Viboral, regida por el Decreto 2277 de 1979.

Que por medio de comunicado S.O 018.226, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Amparo Ochoa Rico en un cien por ciento (100%), con fecha de estructuración del 5 de abril de 2019.

Que en la señora Amparo Ochoa Rico, identificada con cedula de ciudadanía 42.870.956, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2019020036370 del 26 de junio de 2019, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora, quien actualmente es beneficiaria de pensión de jubilación.

Por medio de la Resolución 2019060046838 del 13 de mayo de 2019, se efectuó nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de la señora Daniela González Gallego, identificada con cedula de ciudadanía 1.036.397.745, para remplazar en vacante temporal a la señora Amparo Ochoa Rico, en tal sentido dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la titular de la plaza, la señora González Gallego pasa a cubrir la plaza en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Amparo Ochoa Rico, identificada con cedula de ciudadanía 42.870.956, quien se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Secundaria – Área Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán del Municipio de El Carmen de Viboral, regida por el Decreto 2277 de 1979.

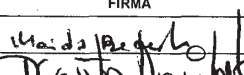
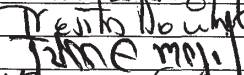
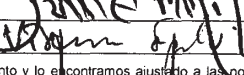
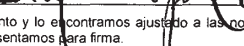
ARTÍCULO SEGUNDO: En razón de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora Ochoa Rico, la señora Daniela González Gallego, identificada con cedula de ciudadanía 1.036.397.745, pasa a cubrir la plaza como docente en Educación Básica Secundaria – Área Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán del Municipio de El Carmen de Viboral, en vacante definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora Leidy Andrea Gómez deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya Ieal Profesional Universitaria		15/05/2019
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		16/05/19
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		17-05-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		17/5/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 23

Fecha: (30 JUL 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia. Decreto Nacional 111 De 1996 y la Ordenanza N° 28 de 2017.

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Contracreditar el presupuesto de PAC de Gastos de funcionamiento del Departamento de Antioquia, en la suma de \$550.000.000 (Quinientos cincuenta millones de pesos), de conformidad al siguiente cuadro:

SECRETARIA GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Fondo	Centro Gestor	Pos Pre	Área Funcional	PEP	Proyecto
0-1010	1124	1.2.4	999999999	999999	Gastos de bienestar y salud ocupacional

ARTÍCULO 2°: Acreditar el presupuesto de PAC de Gastos de Funcionamiento del Departamento de Antioquia, en la suma de \$550.000.000 (Quinientos cincuenta millones de pesos), de conformidad al siguiente cuadro:

SECRETARIA GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

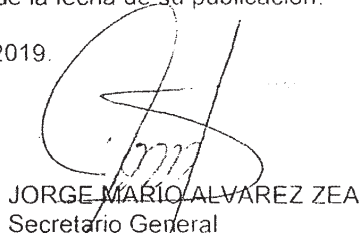
Fondo	Centro Gestor	Pos Pre	Área Funcional	PEP	Proyecto
0-1010	1124	1.1.3.4	999999999	999999	Servicios técnicos

ARTÍCULO 3°: La Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia hará los ajustes presupuestales para darle aplicación a la presente Ordenanza

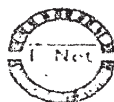
ARTÍCULO 4°: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 23 días del mes de julio de 2019.


HERNÁN TORRES-ALZATE
Presidente


JORGE MARIO ALVAREZ ZEA
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.



Calle 42 No. 52 - 100 CAJETA ALPARRA
Teléfono 3839646 Fax 3839647
Medellín - Colombia
www.asambleadepartamentaldeantioquia.gov.co



Recibido para su sanción el día 24 de julio de 2019.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 30 JUL 2019

Publíquese y Ejecútese la **ORDENANZA N° 23** "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
Secretario de Gestión Humana y
Desarrollo Organizacional

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaría de Hacienda

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
